



# Municipalidad de Santiago de Surco

**DECRETO DE ALCALDIA N° 19 -2014-MSS**  
**Santiago de Surco,**

**23 JUL 2014**

## EL ALCALDE DE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Memorándum N° 1953-2014-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorándum N° 570-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 546-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo de Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 42° de la mencionada Ley, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 17 de enero de 2014 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014; estableciendo en su Anexo N° 02 Cobertura: Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A" en la meta N° 03 el implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas en el distrito;

Que, mediante Memorándum N° 1953-2014-GSCMA-MSS de fecha 14.07.2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite el Informe N° 08-2014-EEGM-PR-MSS, que envía el proyecto final de acuerdo a las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, para las ciudades principales tipo "A" a ser cumplidas al 31 de julio de 2014, respecto a la meta N° 3 en donde se presenta el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito y su implementación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, en su instructivo publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorándum N° 570-2014-GPPDI-MSS de fecha 18.07.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que (apruebe) el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito y su implementación para cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de Decreto de Alcaldía N° 19 -2014-MSS

Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014 como parte de la Meta N° 3 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, con Informe N° 546-2014-GAJ-MSS del 21.07.2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando el Memorandum N° 1953-2014-GSCMA-MSS de fecha 14.07.2014, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Memorandum N° 570-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito; recomendando elevar los actuados al Despacho de la Alcaldía para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, y en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito de Santiago de Surco como parte del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2014 y su implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, implementar el cumplimiento programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito Distrital de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General



RHGM/PCMR/frsc.